



A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Sevilla, a 23 de diciembre de 2025.

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FOMENTAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL ÁMBITO AGRARIO Y FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS DE REGADÍO UBICADAS AL NORTE DE LA CORONA FORESTAL DE DOÑANA

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante esa Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, comparece y como mejor proceda, EXPONE:

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden por la que se aprueban bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana y ello en base a las siguientes:





ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. IGUALDAD DE GÉNERO.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

Del análisis realizado, se desprende que se ha dado cobertura a este trámite y el lenguaje utilizado es correcto sin que hayamos detectado la utilización de un lenguaje sexista.

SEGUNDA. CONSIDERACIÓN GENERAL.

La norma parte del diagnóstico de que en este espacio emblemático se ha venido produciendo una progresiva degradación ambiental como consecuencia, entre otros factores, de la intensificación de la actividad humana en su entorno, efectos que se han visto agravados por el cambio climático experimentado en las últimas décadas.

Conviene destacar, asimismo, que la Orden proyectada tiene un alcance estrictamente complementario: viene a completar las ayudas previstas en la Orden TED/870/2025, y lo hace únicamente respecto de la actuación 5.2.c (mantenimiento/uso natural) contemplada en la convocatoria estatal.





La ayuda se articula en términos de una cuantía fija anual, bajo la forma de prima por hectárea, destinada a cubrir los costes de mantenimiento de la forestación y del uso natural de la superficie forestada.

No obstante, este Consejo aprecia un elemento que genera dudas desde la óptica de la seguridad jurídica y la igualdad de acceso: la previsión de concesión en régimen de concurrencia no competitiva por orden de entrada, pese a que los potenciales beneficiarios ya han sido seleccionados mediante un procedimiento competitivo estatal. Este diseño puede introducir un factor de desigualdad material entre solicitantes —vinculado a la capacidad de tramitación electrónica, disponibilidad de asesoramiento o recursos administrativos— y favorecer escenarios de arbitrariedad práctica, impropios de un instrumento que debería operar con garantías homogéneas.

Por último, en relación con la previsión de que la concesión quede condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, consideramos imprescindible que el Programa se acompañe de instrumentos financieros y recursos económicos suficientes que aseguren su viabilidad real y continuidad. Ello exige no solo las correspondientes dotaciones presupuestarias autonómicas, sino también la concreción y cumplimiento de los compromisos económicos asumidos en el marco de la colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma, evitando que la eficacia de la medida quede supeditada a una incertidumbre presupuestaria que desnaturalice su finalidad.





SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe al Proyecto de Orden por la que se aprueban bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana, como mejor se ajuste a Derecho.

